PROTOCOLO DE MADRID

COMUNICACIÓN DE DENEGACIÓN PROVISIONAL DE OFICIO

Conforme al artículo 5 del Protocolo de Madrid y la Regla 17.1 del Reglamento Común del Arreglo De Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo Concerniente a ese Arreglo.

I. **Oficina que realiza la notificación:**

Colombia. Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos. 3, 4, 5, 6, 7 y 10
Horario de Atención al Público: lunes a viernes de
8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Conmutador: (57 1) 587 00 00 Fax: (57 1) 587 02 84
Contact center: (571) 592 04 00

II. **Número de registro internacional: 1363786**

Marca IH-500 (Nominativa)
Bio-Rad Medical Diagnostics GmbH Industriestr. 1 63303 Dreieich (DE)
Industriestr. 1 63303 Dreieich (DE)

III. **Denegación provisional basada en:**

Denegación provisional basada en la vaguedad de productos y/ o servicios que afecta la (s) siguiente (s) clase (s):
Cl. 9 : Aparatos e instrumentos de diagnóstico utilizados en la tipificación, el cribado y el análisis sanguíneo para fines de laboratorio e investigación; equipos de diagnóstico para fines de investigación y de laboratorio, a saber, un sistema automatizado compuesto de aparatos electrónicos controlados por ordenador, hardware y software, y reactivos de diagnóstico y mandos, para utilizar en la tipificación, el cribado y el análisis sanguíneo para fines de laboratorio e investigación.
Cl. 10 : Aparatos e instrumentos de diagnóstico médico para utilizar en la tipificación, el cribado y el análisis sanguíneo para fines de laboratorio e investigación; equipos de diagnóstico médico, a saber, un sistema automatizado compuesto de aparatos electrónicos controlados por ordenador, hardware y software, y reactivos de diagnóstico y mandos, para utilizar en la tipificación, el cribado y el análisis sanguíneo para fines de laboratorio e investigación.

IV. **Disposiciones fundamentales de la legislación aplicable:**

Artículo 144 de la Decisión 486 de 2000. Circular Única de 2001.

V. **<u>Plazo para solicitar la revision de la denegación provisional:</u>**
60 días laborales en Colombia desde el 09/04/2018

VI. **<u>Fecha de notificación de la denegación provisional:</u>**
09/04/2018

VII. **<u>Autoridad ante la cual se solicita la revisión de la denegación provisional:</u>**
Superintendencia de Industria y Comercio

VIII. **<u>Firma de la oficina que realiza la notificación:</u>**



DIRECTOR (A) DE SIGNOS DISTINTIVOS

Nota informativa: Todos los documentos que se presenten ante la Superintendencia de Industria y Comercio deberán ser redactados en español (Regla 6.1. del Reglamento Común y Numeral 1.2.1.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única).